

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: No. 2021-00153.

Subsanada en tiempo y reuniendo los requisitos formales de la demanda con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, procede el Despacho a **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **COVAL COMERCIAL S.AS.**, en contra de **HIDROZARTA S.AS**, por las siguientes sumas de dinero representadas en **FACTURAS EMITIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE**, base de la acción así:

PRIMERO: Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/TE (\$ 2'357.337,88 M/TE)** por concepto del capital insoluto representado en la factura No F290-00617494.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral **primero** a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

TERCERO: Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/TE (\$ 428.815,44 M/TE)** por concepto del capital insoluto representado en la factura No F290-00617985.

CUARTO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral **tercero** a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

QUINTO: Por la suma de **OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/TE (\$ 8'029.124,82 M/TE)** por concepto del capital insoluto representado en la factura No F290-00617986.

SEXTO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral **quinto** a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería al **Dr. ORFIDIO MEJIA NAVARRO**, quien actúa como apoderado judicial en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

J.S.G.I.

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No hoy **25 de 24 septiembre de 2021** a
las 8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af04b2c11ea0eda804721851fbeca7235f3891027e3c2ada07df5607beb8e4f1

Documento generado en 23/09/2021 12:07:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-00160

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha Seis (06) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta visible a en el plenario, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por debida celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No hoy 25 de 24 septiembre de 2021 a las 8:00 A.M. <i>Laura Jazmín Casallas Cristancho</i> LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>
--

J.S.G.I

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db1b4fb158382f941adfb5f3b82783e0329b2045aa4a66806359fcb4f2fff1d2

Documento generado en 23/09/2021 12:07:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-00167

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta visible a en el plenario, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por debida celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No hoy 25 de 24 septiembre de 2021 a las 8:00 A.M. <i>Laura Jazmin Casallas Cristancho</i> LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>
--

J.S.G.I

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88115de5c8ff6e2f08579d8bfa9a985ff0ead2d480047c4fab9f0c6645ca7a33**

Documento generado en 23/09/2021 12:07:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-000169

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta visible a en el plenario, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por debida celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No hoy **25 de 24 septiembre de 2021** a
las 8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

J.S.G.I

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f5ca532d755cb7d10434aacb87967182ae585596f9ea39ba9900ffac08ebe8e

Documento generado en 23/09/2021 12:07:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-000175

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta visible a en el plenario, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por debida celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No hoy **25 de 24 septiembre de 2021** a
las 8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

J.S.G.I

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec7c6c982c6954e358609b8dfbbb088c1e62825e7bde72064a9707f815ee53e7

Documento generado en 23/09/2021 12:07:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: No. 2021-00180.

Reuniendo los requisitos formales de la demanda con fundamento en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, procede el Despacho a **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **UNIDAD RESIDENCIAL RISARALDA – PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra del señor **ORLANDO BOHORQUEZ MELGAREJO**, por las siguientes sumas de dinero contenidas y derivadas de la certificación allegada.

PRIMERO: Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$ 2'656.497,00 M/TE)** por concepto de las cuotas de administración ordinarias causadas y no pagadas como se observa en la certificación, documento base de la ejecución discriminadas de la siguiente manera:

No	Fecha de vencimiento de la cuota	Valor capital
1	31 de marzo de 2019	\$ 97.697
2	30 de abril de 2019	\$ 149.900
3	31 de enero de 2020	\$ 7.200
4	28 de febrero de 2020	\$ 158.900
5	30 de marzo de 2020	\$ 158.900
6	30 de abril de 2020	\$ 158.900
7	31 de mayo de 2020	\$ 158.900
8	30 de junio de 2020	\$ 158.900
9	31 de julio de 2020	\$ 158.900
10	30 de septiembre de 2020	\$ 158.900
11	31 de diciembre de 2020	\$ 158.900
12	31 de enero de 2021	\$ 161.500
13	28 de febrero de 2021	\$ 161.500
14	31 de marzo de 2021	\$ 161.500
15	30 de abril de 2021	\$ 161.500
16	31 de mayo de 2021	\$ 161.500
17	30 de junio de 2021	\$ 161.500
18	31 de julio de 2021	\$ 161.500
TOTAL		\$ 2.656.497

SEGUNDO: Por los intereses moratorios respecto de cada una de las cuotas de administración enunciadas en el numeral primero, a la tasa máxima

fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que se cause el pago.

TERCERO: Por concepto de las cuotas de administración, ordinarias y extraordinarias que se causen con posterioridad a la fecha de la presentación de la presente demanda, siempre y cuando sean acreditadas por la parte demandante de manera oportuna.

CUARTO: Por los intereses moratorios respecto de cada una de las cuotas de administración, ordinarias y extraordinarias que se causen con posterioridad a la fecha de la presentación de la presente demanda, siempre y cuando sean acreditadas por la parte demandante de manera oportuna; a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que se cause el pago.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería al **Dr. ORLANDO LOZADA GOMEZ**, quien actúa como apoderado judicial en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No hoy **25 de 24 septiembre de 2021** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

J.S.G.I.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6975927e177c50f83c7453ca9706fda1c9df50b2deda35855979169b7be88b7b

Documento generado en 23/09/2021 12:07:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: No. 2021-00183.

Reuniendo los requisitos formales de la demanda con fundamento en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, procede el Despacho a **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLAVISTA ETAPA I PH** en contra de los señores **OSCAR RICARDO SILVA MORA** y **CLAUDIA LILIANA ALDANA PINTO**, por las siguientes sumas de dinero contenidas y derivadas de la certificación allegada.

PRIMERO: Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$ 2'569.989,00 M/TE)** por concepto de las cuotas de administración ordinarias, y cuotas de otros gastos administrativos causadas y no pagadas como se observa en la certificación, documento base de la ejecución discriminadas de la siguiente manera:

No	Fecha de vencimiento de la cuota	Valor capital
1	31/05/2019	\$ 50.406
2	30/06/2019	\$ 104.000
3	31/07/2019	\$ 104.000
4	31/08/2019	\$ 104.000
5	30/09/2019	\$ 104.000
6	31/10/2019	\$ 104.000
7	30/11/2019	\$ 104.000
8	31/12/2019	\$ 104.000
9	31/01/2020	\$ 104.000
10	29/02/2020	\$ 104.000
11	31/03/2020	\$ 104.000
12	30/04/2020	\$ 104.000
13	31/05/2020	\$ 104.000
14	30/06/2020	\$ 104.000
15	31/07/2020	\$ 110.200
16	31/08/2020	\$ 110.200
17	30/09/2020	\$ 110.200
18	31/10/2020	\$ 110.200
19	30/11/2020	\$ 110.200
20	31/10/2020	\$ 110.200
21	31/01/2021	\$ 114.100
22	28/02/2021	\$ 114.100
23	31/03/2021	\$ 114.100
24	30/04/2021	\$ 114.100
25	28/02/2021	\$ 49.983
TOTAL		\$ 2.569.989

SEGUNDO: Por los intereses moratorios respecto de cada una de las cuotas de administración y otros gastos administrativos enunciadas en el numeral primero, a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que se cause el pago.

TERCERO: Por concepto de las cuotas de administración, ordinarias y extraordinarias que se causen con posterioridad a la fecha de la presentación de la presente demanda, siempre y cuando sean acreditadas por la parte demandante de manera oportuna.

CUARTO: Por los intereses moratorios respecto de cada una de las cuotas de administración, ordinarias y extraordinarias que se causen con posterioridad a la fecha de la presentación de la presente demanda, siempre y cuando sean acreditadas por la parte demandante de manera oportuna; a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que se cause el pago.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese ésta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a la **Dra. YESSICA SALAMANCA PARRA**, quien actúa como apoderado judicial en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

J.S.G.I.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No hoy **25 de 24 septiembre de 2021** a
las 8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2aad72c49bff83ca9511d6389fefb116aba4f6d2a92221d66ae64cf1e1c7b32

Documento generado en 23/09/2021 12:07:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. **2021-00183**

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria: **No 50S-40712709**

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a términos, bonos que estén a nombre de los señores **OSCAR RICARDO SILVA MORA** identificado con cédula No 1.013.666.796 y **CLAUDIA LILIANA ALDANA PINTO** identificada con cédula No 1.033.792.577.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Adicional a ello líbrese oficios con destino a las entidades financieras relacionadas en la CARPETA DE MEDIDAS CAUTELARES, comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

Hecho lo anterior decretado en el numeral primero se decidirá sobre su posterior secuestro.

Limítese la medida decretada en el numeral segundo a la suma de \$ 5'200.000

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No hoy **25 de 24 septiembre de 2021** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaría

J.S.G.I

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11f2886d1ef4d443be069bbf9f2aff994858ff97f54a53165ebcaad7e4519b63

Documento generado en 23/09/2021 12:07:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Setiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: **2021-00205**

Reunidos los requisitos legales y de forma que le son propios a la demanda y con base en los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **AMINTA CABRERA ESCANDON y JOHAN POLOCHE CABRERA** quienes actúan en causa propia en contra de **HUMBERTO BENAVIDES VELASQUEZ y MARTHA ISABEL MURILLO RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: Dese el trámite previsto en los artículos 384 y 390 del Código General del Proceso, mediante un procedimiento **VERBAL SUMARIO** de única instancia.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, según los artículos 291 y 292 del C. G. P. y córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

Actúa en causa propia los señores/as **JOHAN POLOCHE CABRERA y AMINTA CABRERA ESCANDON** en calidad de demandante.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No hoy **25 de 24 septiembre de 2021** a las
8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51ddeef983704d601dde3a54ebf557eea215f714b3f842fb387bcf87da320a9a

Documento generado en 23/09/2021 12:07:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. **2021-00206**

Previo a resolver, sobre la solicitud de admisión de matrimonio, se requiere a los contrayentes **OMAR FABIAN BONILLA MEDINA** y **NASLY DAYANA RAMÍREZ MALAGÓN**, se sirva aportar registro civil de nacimiento de su hija en común **ALICE NAOMI BONILLA RAMÍREZ**.

NOTIFÍQUESE

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No hoy **25 de 24 septiembre de 2021** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

J.S.G.I

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f9d373a2346276371fdca2279711da3f25608aad973f8a6da0108340638fe7b

Documento generado en 23/09/2021 12:07:40 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2021-00212

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988 **DISPONE: ADMITIR**, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **RALPH MERTINGK y PAOLA MILENI LOAIZA CASTRILLÓN**.

En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo el matrimonio el día **28 de septiembre de 2021** a las **11:00 AM**

CÚMPLASE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No hoy **25 de 24 septiembre de 2021** a
las 8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

J.S.G.I

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8161f4f05415e7b271151f20a4f6ae09ca167e6d17b3e89a54dac939dfa79081

Documento generado en 23/09/2021 12:07:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**